

UNA COMPETENCIA Y UNOS SERVICIOS PUBLICOS INSUFICIENTES (*)

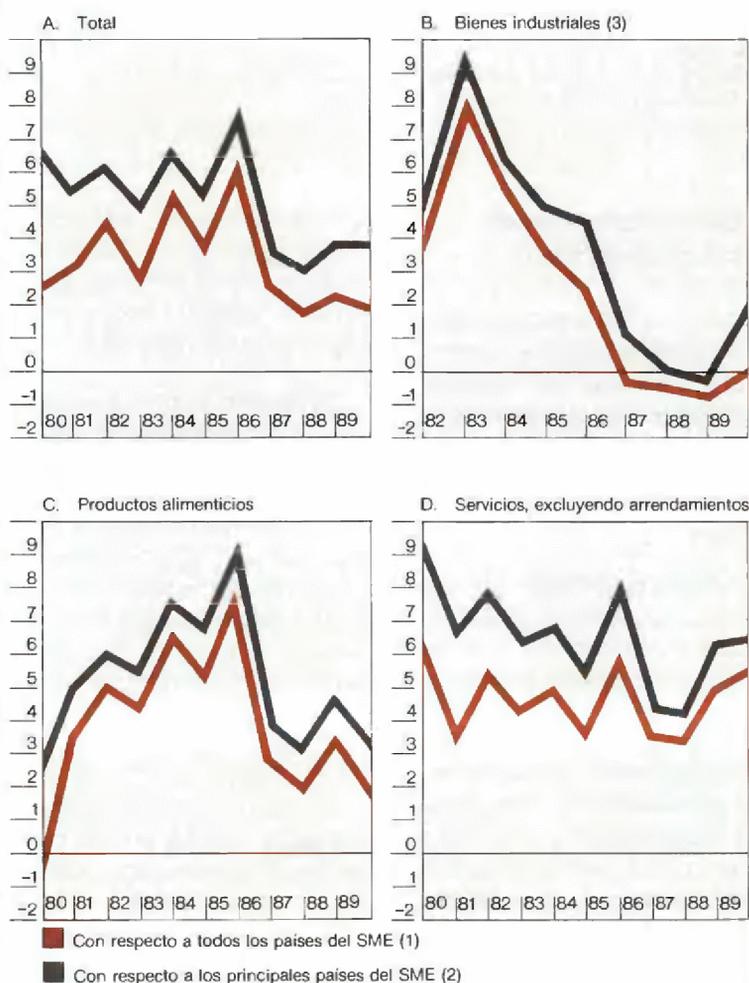
POLITICA DE COMPETENCIA

La competencia en los mercados de bienes ha mejorado sensiblemente con la eliminación de los obstáculos a los intercambios a raíz de la entrada en la CE, lo que demuestra la convergencia de las tasas de inflación para los productos entre España y sus principales socios comerciales. La situación es muy diferente en el sector servicios: las situaciones de oligopolio se dan todavía en gran medida, incluso para aquellos servicios abiertos a la competencia extranjera. Unas actitudes corporativistas, una normativa anacrónica, las imperfecciones en el mercado, unas intervenciones inapropiadas y unos servicios públicos ineficientes no han hecho sino ahogar la competencia en el sector terciario. Estas distorsiones han contribuido al fuerte incremento de los precios en los servicios y, en consecuencia, a una amplia desviación con respecto al resto de países del SME (véase gráfico).

El aumento de los precios en los transportes (fundamentalmente debido al coste de los transportes privados), la sanidad y la medicina, la enseñanza privada, los servicios de reparación en los edificios, la hostelería-restauración y los servicios domésticos ha sido muy superior a la media observada para el conjunto de los servicios, lo que explica en gran parte la inercia de la inflación en estos últimos años. En lo que respecta a la hostelería-restauración y a los servicios domésticos, la fuerte progresión de los precios se debe, en cierta medida, a un fenómeno de recuperación, ya que el nivel de precios ha permanecido relativamente bajo respecto al de otros países de la CE durante la mayor parte de los años 80. Las subidas espectaculares en las demás actividades parecen ser, sin embargo, el resultado de una competencia imperfecta y de carencias en el ámbito de los servicios públicos. Teniendo en cuenta que en dichas actividades los salarios no han progresado más que en el resto, se deduce que es probablemente el componente de renta de las profesiones liberales e independientes y de los pequeños empresarios el que se ha incrementado durante este período.

Las prácticas de colusión están muy difundidas en un gran número de asociaciones profesionales (los «colegios profesionales») que, con todo un conjunto de barreras a la entrada, regulan muy estrictamente la actividad de sus miembros y disponen de amplios poderes para la fijación de precios. En virtud de una ley de 1943, estas asociaciones profesionales pueden fijar unos precios mínimos. La existencia de tal régimen en el área de la medicina pri-

DIFERENCIAL DE INFLACION ENTRE ESPAÑA Y EL RESTO DE PAISES DEL SME (Por actividades)



(1) Bélgica, Luxemburgo, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Holanda y Reino Unido, excepto en el caso de la rúbrica «servicios, excluyendo arrendamientos», donde no se tiene en cuenta a Irlanda, Luxemburgo y Reino Unido.

(2) Bélgica, Luxemburgo, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda y Holanda, salvo en «servicios, excluyendo arrendamientos», donde no se tiene en cuenta a Irlanda y Luxemburgo.

(3) Precio de producción.

Fuente: OCDE, Principales indicadores económicos.

vada, combinada con las deficiencias de los servicios públicos en materia de sanidad, explican que el precio de la asistencia médica se haya más que doblado desde 1985. Las primas de seguro también han aumentado fuertemente durante el mismo período, especialmente a causa de la posición dominante de los agentes de seguros en este mercado. La fuerte subida de los precios de las reparaciones en el sector de la vivienda (progresión de tres cuartos desde 1985) parece deberse más bien a unas prácticas restrictivas bajo la forma de convenios (como en el caso de los ascensores) o de baremos indicativos establecidos por asociaciones profesionales (caso de los electricistas, por ejemplo) que a una escasez de personal cualificado imputable a la expansión de la construcción. Por otro lado, a los editores se les han impuesto sanciones por acordar los precios de los manuales escolares y universitarios.

Ante la necesidad de mejorar el funcionamiento del mercado interno y de adaptarse a las directivas de la Comunidad Europea, el gobierno ha establecido una nueva Ley de la Competencia, acordando amplios poderes a una jurisdicción independiente: el Tribunal de la Competencia. A esta jurisdicción pueden apelar tanto las autoridades centrales como los particulares, asociaciones y empresas. Además, haciendo uso de la normativa comunitaria, esta ley prohíbe aquellos acuerdos que perjudiquen la competencia, incluidos los abusos determinados por una posición dominante. Asimismo, prevé un control de las ayudas y de los mercados públicos, lo cual es

absolutamente necesario para impedir que las administraciones regionales abusen de sus (cada vez más amplios) poderes discrecionales privilegiando a las empresas locales. En virtud de esta ley, el Tribunal de la Competencia puede imponer sanciones elevadas. Además de ello, el gobierno ha puesto en funcionamiento un conjunto de mecanismos para el examen de proyectos de fusión y de toma de participación.

Aunque esta nueva política sólo lleva dos años en vigor, el Tribunal ha resuelto un gran número de casos. La nueva ley ha tenido amplio eco en la opinión pública y, por primera vez, los medios de comunicación han informado de los asuntos llevados ante el Tribunal. La mayor parte de estos contenciosos se refiere a las actividades de servicios (a título de ejemplo, se han entablado acciones contra los bancos por un acuerdo sobre ciertas comisiones, y contra los mecánicos de automóviles por acordar precios de reparaciones y márgenes de beneficios para los vehículos de segunda mano). Las empresas industriales se han visto, sin embargo, poco afectadas. Al principio, por una preocupación pedagógica, las sanciones eran relativamente bajas; actualmente, son mucho más cuantiosas y tienen un carácter disuasorio (nunca, en los 25 años en que imperó la antigua ley, se habían impuesto sanciones de este tipo).

A la luz de la experiencia de estos últimos años, el gobierno se ha propuesto aportar nuevas mejoras en el ámbito de la política de competencia, y actualmente examina con prejuicio favorable las quejas por prác-

ticas restrictivas en las profesiones liberales. Las asociaciones de consumidores reclaman la supresión del régimen de precios mínimos fijados por los colegios profesionales. El gobierno ha anunciado que desregulará el mercado de seguros en 1992, lo que pondrá fin al monopolio de los agentes de seguros, que son, en parte, responsables del fuerte incremento de las primas desde hace algunos años. Estas medidas deberían contribuir al descenso de dichas primas. Ha anunciado, además, el fin del monopolio de Telefónica en los servicios de alto valor añadido, en particular el fax, el teléfono portátil y la transmisión de datos. También le preocupa el alza de las tarifas de los transportes públicos urbanos, pero sus prerrogativas en esta área son limitadas, ya que, en el marco de la descentralización, la mayoría de las competencias han sido transferidas a niveles inferiores de la Administración.

NOTA

(*) ESPAÑA, informe de la OCDE, publicado por *Estudios Económicos de la OCDE* en marzo de 1992 (págs. 76-80). Traducción del francés de Beatriz Sierra.

caso, de la procedencia de los datos utilizados.

1.1. El consumo de servicios por parte de las familias

La aplicación de la Ley de Engel al caso del consumo de servicios por parte de los individuos o familias constituyó uno de los primeros argumentos (Fischer, 1939) utilizados para explicar el aumento que experimentan los servicios en las economías al desarrollarse, puesto que su demanda o consumo parece que aumenta —dentro del gasto de las familias— a medida que lo hace la renta *per capita*. En otras

palabras, los servicios tienden a mostrar una elevada elasticidad-*renta*.

El valor crucial de este argumento se ha mantenido ampliamente en la literatura especializada —desde Clark (1940) hasta Fuchs (1968) y Bell (1973)—, y la evidencia empírica, basada en los avances de los coeficientes de gasto de las familias en servicios dentro de los respectivos presupuestos familiares, parecía confirmar sólidamente su validez. Esta no puede, sin duda, ser negada en su totalidad, pero a lo largo de la década de los ochenta ha tenido que ser bastante matizada, al observar y analizar con

mayor profundidad algunas tendencias que se producen —precisamente— en las sociedades más avanzadas.

El hecho que ha impulsado los nuevos análisis es la comprobación de que si bien el coeficiente de los gastos en servicios por parte de las familias ha aumentado de forma importante en las tres últimas décadas (en Estados Unidos, Francia, Holanda, Gran Bretaña, y otros países desarrollados), su aumento en valores constantes es —de hecho— bastante lento y, al propio tiempo, se van produciendo cambios significativos en los servicios utilizados (12). Aumenta, por ejem-